

BO11518 TPI Chile P6897.560-8

### (5) PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

20.000 - 29/05

Hoja 1 de 6

Nº:
Capital adeudado:
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su oficina CASA MATRIZ ubicada en BANDERA 140  SANTIAGO , el día 20 de AGOSTO del año 2017 , la suma de
USD 20.000 (VEINTE MIL DOLARES
(VEX.VE IIII 202 IX.Co.
), cantidad qu
he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta d Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta de Suscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o a
momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipad establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrad o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagare con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagare en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su page efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte de Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses sol pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará un interés del 3 % anual desde la fecha de suscripción de este pagaré, que se pagará cada días, comenzando el primero de estos períodos a contar de esta fecha. Los intereses se calcularán en base a años de 360 días.
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA
El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago de la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a favo de, corporacion nacional del cobre
RUT 61704000-K, cuya emisión ha sido
solicitada por mí(nosotros) para garantizar: SERIEDAD DE LA OFERTA Nº ODV 32721 PARA LA
LICITACION N°1600000823, LA CUAL EN NINGUN CASO EL COBRO DE ESTA BOLETA DE GARANTIA QUEDARA SOMETIDA A LA RATIFICACION DE UN BANCO EXTRANJERO MANDANTE O TOMADOR O BENEFICIARIO
SOMETIDA A DATATILIDADION DE UN DANGO EXTRANSERO MANDANTE O TOMADOR O BENEFICIANO

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

El Impuesto de Timbres y Estampillas que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería, según D.L. Nº 3.475, artículo 15.-

Suscriptor(es):

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por					
			···		 	· · ·

#### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

#### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

## INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

## **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

# TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº TPI CHILE S.A.	, a la orden	de Banco Santander-Cilie, Suscito poi
producida con ocasión o motivo los) suscriptor(es).  PROTESTO	del(de los) mismo(s),	será(n) de exclusivo cargo del(de
El(Los) suscriptor(es) y/o avalis Santander-Chile de la obligación podrá realizar dicha diligencia, funcionario público que correspo impuestos que se devenguen cor PRÓRROGA DE PLAZO POR D Cualquier fecha para el pago o	de protesto del mismo a su elección en fo nda. En todo caso, en n este motivo serán de ÍAS INHÁBILES de capital y/o interes	ses que corresponda a día inhábil
bancario, prorrogará el plazo pa	ara el pago hasta el o pago incluir, además	día hábil bancario inmediatamente s, los intereses que correspondan a
MANDATO E INSTRUCCIONES Al vencimiento del plazo de u renovaciones, el Banco actuand con facultad para autocontratar, y expresamente facultado e instr y de la tasa de interés que regirá tasa máxima que la ley permita produzca todos sus efectos, la co	PARA PRÓRROGAS na o más cuotas, o o en nombre y repre podrá prorrogarlas y/o uido, y en estos caso o durante el nuevo per o estipular. Bastará p onstancia que deje el nto con la indicación o	de alguna de sus prórrogas y/o sentación del(de los) suscriptor(es), o renovarlas, quedando desde luego s dejará constancia del nuevo plazo ríodo, la que no podrá exceder de la ara que la prórroga y/o renovación Banco en el pagaré o en hoja anexa de la nueva tasa de interés. Se deja
que, con cargo a los pagos que adquirir en el mercado cambiar extranjera en cantidad suficient capital, intereses y gastos, cump requiera. El mismo mandato se Informal, cuando corresponda, Mercado Cambiario Formal. Toda la suma en moneda nacional rec	al Banco mandato es le el Banco acepte r rio formal, por cuenta le para cubrir la sun plidos que fueren los le otorga al Banco pa len la eventualidad q la y cualquier diference cibida o puesta a disp leon ocasión de la va	pecial irrevocable y suficiente para recibir en moneda nacional, pueda a y riesgo de él(ellos), la moneda na adeudada por este pagaré, en requisitos que la normativa vigente ra acceder al Mercado Cambiario ue no sea posible hacerlos en el ia cambiaria que se produzca entre posición del Banco y la cantidad de ariación del tipo de cambio de la
obligados a su pago, cor	nstituyen domicilio , sin perju	uscriptor(es), avalista(s) y demás especial en la comuna de icio del que corresponda al de su someten a la competencia de sus
Tribunales Ordinarios de Justicia.		
En <u>SANTIAGO</u>	_, a <u>29</u> de <u>MAYO</u>	del año <u>2017_</u> .
Suscriptor: TPI CHILE S.A.  Domicilio PANAMERICANA NORTE 9301	. QUILICURA. SANTIAGO	_ C.I. ó R.U.T: <u>96.895.560-8</u>
		C.I. 8.820.025-K
Anoderado 2		C.I. 8.820.025-K
Apoderado 3		C.I
10000	, C	
Suscriptor/Apoderado 1	Apoderado 2	Apoderado 3

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013. Hoja 3 de 6



Forma parte del Pagaré	No	, a la orden de Banco S	antande	r-Chile, suscrito por
codeudor(es) solidari prórrogas, renovacion deudor(es), inclusive pagaré, quedando sindivisible, no viéndo constituidas o en ad objeto de este aval y responsabilidad solidavaladas en cualquie del activo y pasivo deudora(s). El Banco futuros tenedores di modificar, sustituir, al estén constituidas o o se refiere el present cualquiera de mis(nu	io(s) de este pagaré nes y/o modificacione las que se perfeccio subsistente mi(nuestr se afectada ésta en f lelante se constituyar fianza y codeuda sol laria aún cuando otro forma, y aunque dio del deudor e intro Santander-Chile y qu el presente instrume lzar o renunciar, en to que en el futuro se col de pagaré, pudiendo	val(es) sin limitacior. Asimismo, acepto(ace) se pudiesen ace pudiesen ace puenen conforme a lo esta para seguridad de la lidaria, manteniendo puenen sus derechos represento, quedan desde puenen sus derechos representos que conformativa para caucion exigirse el cumplimiero sucesores, en confor Civil.	ceptamordar e stipulacolidaria s garan as mis dena viçues a la esente, luego rantías ar las conto de	nos) desde ya las entre el acreedor ya do en este mismo e en carácter de tías que se haller mas obligaciones gencia mi(nuestra) í las obligaciones as se hagan cargo a(s) sociedad(es) como también los autorizados para que actualmente obligaciones a que esta obligación a
Aval I TECNOLOGÍA DE I	PROCESOS INDUSTRIALES			
C.I. 6 RUT 94.566.000-7	NA NORTE 9301, QUILICURA	SANTIAGO		
Apoderado 1 PEDRO BI	RALIC ESCRIBAR	, OANTIAGO	C.I.	8.820.025-K
			C.I.	
Aval II				
C.I. ó RUT	<del> </del>			
			CI	
•			C.I.	
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II		Firma 2 Aval II
Aval III			CI	
			O.i 	
Aval IV		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C.I	
Domicilio				· <del></del>
( 19,5 -				
		<del></del>	_	
	Firma Aval III	Firma Aval IV		

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
cónyuge(s), para constituirse en aval, acepto(amos) desde ya, todas y cu renovación de este pagaré como tambie	AL(ES)  suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que alquier modificación, prórroga, resuscripción o én cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el na de pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval l Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval II Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval III Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval IV	
Cónyuge Aval I Cónyuge Aval	II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de	e Banco Santander-Chile, suscrito po
AUTORIZACIÓN NOTARIA Autorizo la(s) firma(s) de:	L	
Suscriptor o Apoderado(s Don(ña) Pedro Bralic escribar	):	C.I. 8.820.025-k
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación de	el suscriptor TPI CHILE S.A.	
Aval(es):		
Don(ña) Pedro Bralic escribar		C.I. <u>8.820.025-k</u>
Don(ña)		C.I
	l aval I TECNOLOGIA DE PROCI	
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación de	l aval III	
Don(fig)		C.I C.I
Todos en representación de	l aval IV	
1000s en representación de		
Cónyuge(s) de aval(es):		0.1
		C.I
		C.I
Don(ña)		C.I
En	, ade	del año
	NOTABIO	<del>_</del>
	NOTARIO	